

20 Enero 1820

Excmo.

cuando las respectivas autoridades de Aduanas  
pasar mensualmente a la Direccion general de Ren-  
tas la nota de los respectivos frutos que se extra-  
gan, para elevarlo a la soberana consideracion. Asi-  
mismo ha resuelto S. M. que el quintal de granos  
extrajeros y semillas que se introduzcan en pan-

*El Excmo. Sr. D. Antonio Gonzalez Salmon, Se-  
cretario de Estado y del Despacho de Hacienda, di-  
rigió al Consejo, por medio del Excmo. Sr. Duque  
del Infantado, su Presidente, con Real orden de 24  
de Diciembre del año próximo pasado, ejemplares  
de la circular que dice asi:*

„El REY atendiendo al bajo precio de los gra-  
nos, á las muchas y repetidas instancias de varios  
cuerpos y labradores, á que la contribucion general  
pesando sobre los frutos de la tierra no es realizable  
si estos no tienen un precio proporcionado que pue-  
da cubrir esta carga, y los gastos de la labor y su  
nivelacion con los demas efectos que entran en el  
comercio; y conformándose con el dictamen de la  
Direccion general de Rentas, se ha servido permi-  
tir la libre extraccion de aceite y de toda especie  
de granos, harinas nacionales y semillas ó legum-  
bres, sin limitacion alguna por ahora; reservándose  
S. M. el fijar las bases sobre las cuales deba ejecu-  
tarse en lo sucesivo, con el fin de dar á la agricul-  
tura toda la proteccion é impulso que reclama el in-  
terés general de sus vasallos. Cuya extraccion sea  
libre de derechos, á excepcion del aceite, que adeu-  
dará un cuartillo de real en arroba, sin otro derecho  
alguno ni gastos de guias ni obvenciones, para evi-  
tar todo obstáculo y entorpecimiento en su salida:

cuidando las respectivas autoridades de Aduanas pasar mensualmente á la Direccion general de Rentas la nota de los respectivos frutos que se extraigan, para elevarlo á la soberana consideracion. Asimismo ha resuelto S. M. que el quintal de granos extranjeros y semillas que se introduzcan en bandera nacional pague diez y ocho reales, y en extranjera veinte reales; adeudando el aceite todos los derechos de Rentas Generales y demas particulares. Comunicólo á V. de Real orden para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1819. = Antonio Gonzalez Salmon."

*Publicada en el Consejo la antecedente circular, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que al mismo fin se comunique á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.*

*En su consecuencia lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponda; y del recibo de esta me dará aviso.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1820.*

*D. Bartolomé Muñoz.*